



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 110-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 27 de Agosto del 2024

VISTOS, El memorándum N° 0354-2024- GRM/DREM.MOQ, Informe N° 416-2024-DFAV/ADM/DREM.M, el expediente Judicial 01412-2018-0-2801-JR-LA-01, materia REPOSICION con mandato judicial del demandante ISAAC FIGUEROA LEON; que dispone la reincorporación del servidor en su condición de contratado con labores permanentes sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de fomento y empleo, el informe legal N° 040-2024-LFPM.EL/DREM.M-GRM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902, Ley 28926 y Ley 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°175-2023-GR/MOQ, de fecha 15 de marzo del 2023, **se resuelve calificar como entidad pública "Tipo B"** del Gobierno Regional de Moquegua, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo con los lineamientos legales contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°014-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, **a la unidad orgánica: "(...), Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua"**; y, mediante Informe N°196-2023-GRM/GGR/ORAJ, en la parte pertinente, esto es el párrafo 3. Expresa: **"(...), ya que ellos mismos podrán llevar sus procesos de contratación de personal a partir de la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N°175-2023-GR/MOQ, de fecha 15 de marzo del 2023.** En la entidad pública, esto es en la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del estado ni para otros sistemas administrativos y funcionales;

Que, mediante el Artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prohíbe el ingreso a la administración pública, estableciendo algunas excepciones en su artículo 8, siendo una de ellas la que se establece en su literal k) el cual señala lo siguiente: "Salvo el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada";

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios generales del derecho Administrativo, siendo uno de ellos el principio de legalidad el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Resolución Directoral Regional

N° : 110-2024/DREM.M-GRM

Moquegua : 27 de Agosto del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Que, según lo resuelto por el Tribunal Constitucional, el principio de igualdad ante la ley implica el "reconocimiento de la existencia de una facultad o atribución conformante del patrimonio jurídico de una persona, derivada de su naturaleza, que consiste en ser tratada igual que los demás en relación a hechos, situaciones o acontecimientos coincidentes". En tal sentido el Tribunal Constitucional agrega que la igualdad puede ser entendida como el derecho fundamental de la persona "a no sufrir discriminación jurídica alguna, esto es, a no ser tratada de manera dispar respecto a quienes se encuentran en una misma situación, salvo que existe una justificación objetiva y razonable de esa desemejanza de trato";

Por lo que, de conformidad con el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Fomento del Empleo" y el Texto Único Ordenado aprobado por decreto Supremo N° 003-97-TR "Ley de productividad y Competitividad Laboral (LPCL) y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GR/MOQ y demás dispositivos legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER por mandato judicial como servidor público en calidad de personal contratado a plazo indeterminado, sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Fomento del Empleo", en lo que corresponda al servidor **ISAAC FIGUEROA LEON**

ARTICULO SEGUNDO. - Su remuneración será afecta según Disponibilidad Presupuestal, mientras se realice el trámite dentro del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTICULO TERCERO. - REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al área de secretaria NOTIFICAR al señor **ISAAC FIGUEROA LEON**, con la presente resolución directoral de reconocimiento, así como también al área de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la DREM.M., para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución directoral regional en el portal electrónico institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RNBC/DREM
LFPM/EL
C.C. ARCHIVO

rmoquegua@minem.gob.pe
www.energiayminasmoquegua.gob.pe
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 632084